



Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Consulta N° 1 CONCURSO PUBLICO N° 0001-2014-GORE/ICA/PETACC

En el ítem
incluye
(01)
página
REQUISITOS
SERVICIOS

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP
"CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA
CANSAS/CHANCAJALLA"**

ABSOLUCION DE CONSULTAS

CONSULTAS PLATEADAS POR LA EMPRESA KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

El Comité Especial absuelve de la siguiente manera:

Consulta N° 1

En el perfil de la firma consultora, Pág. 33, numeral 5.1., d), las Bases solicitan la presentación de "...un Estudio de Factibilidad y un Estudio Definitivo o Expediente Técnico a nivel constructivo de proyectos hidráulicos para solucionar problemas de desbordes e inundaciones de ríos, incluyendo diseño de infraestructura de retención..."

Solicitamos modificar este requerimiento ya que por ser muy específico no fomenta una mayor participación de postores y en su reemplazo solicitar experiencia de proyectos hidráulicos o de irrigaciones o que en todo caso el requerimiento solicitado se encuentre incluido dentro de algún proyecto presentado por el postor como un componente adicional en un servicio realizado.

RESPUESTA DE CONSULTA N° 1:

El Comité Especial, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores modifica parcialmente el primer párrafo del numeral d) del CAPÍTULO 5.1 **Perfil de la Firma/Consultora**, que en forma expresa señala lo siguiente:

d) Haber elaborado en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de las propuestas, la prestación de por lo menos dos servicios siguientes:

- La prestación de servicio de un estudio de factibilidad y un estudio definitivo o expediente técnico a nivel constructivo de proyectos hidráulicos para solucionar problemas de desbordes e inundaciones de ríos, incluyendo diseño de infraestructura de retención y/o encauzamiento, y/o protección de Infraestructura urbana, y/o de riego y/o estudios de reasentamientos humanos.

Consulta N° 2

En el perfil de la firma consultora, Pág. 33, numeral 5.1, d) las Bases solicitan la prestación de 03 servicios en estudios hidráulicos (defensas ribereñas y/o irrigaciones) a nivel de pre inversión que hayan sido aprobados y registrados en el SNIP.

Al respecto se solicita disminuir a una (01) la experiencia solicitada, a fin de propiciar una mayor participación de postores.

ABSOLUCION DE CONSULTA N° 2:

El Comité Especial, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores modifica parcialmente el segundo párrafo del numeral d) del CAPÍTULO 5.1 **Perfil de la Firma/Consultora**, que en forma expresa señala lo siguiente:

d) Haber elaborado en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de las propuestas, la prestación de por lo menos dos servicios siguientes:



Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Consulta N° 3

En el ítem 5.2.1. Personal Clave, Pág. 34, las Bases solicitan que todo el personal incluyendo el Jefe de Estudio, debe acreditar, haber participado en por lo menos un (01) estudio integral para solucionar problemas de desbordes e inundaciones, el cual incluya "...diseño de infraestructura de retención, encausamiento, protección de infraestructura urbana y de riego y estudio de reasentamientos humanos" (el subrayado es nuestro).

Al respecto, solicitamos eliminar "...diseño de infraestructura de retención, encausamiento, protección de infraestructura urbana y de riego y estudio de reasentamientos humanos", por ser un requerimiento muy específico y en su lugar solicitar experiencia en infraestructura de protección de defensas ribereñas, ya que de esta forma se permitirá una mayor participación de postores.

RESPUESTA DE CONSULTA N° 3

El objetivo de la contratación de la presente consultoría, busca que la firma consultora cuente con especialistas en la elaboración de estudios definitivos y expedientes técnicos de Control de Desbordes e Inundaciones. Debiendo dichos profesionales contar con amplia experiencia en diseño de infraestructura de retención, encausamiento, protección de infraestructura urbana y de riego y estudio de reasentamientos humanos, requisitos requeridos por el área usuaria de conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado

Por lo cual, los requisitos mínimos de los profesionales claves asignados a la prestación del servicio, es lo idóneo y adecuado, por lo tanto, debe ceñirse a los requerido en el numeral **5.2.1 Personal Clave** de los Términos de Referencia, Capítulo III, Requerimiento Técnicos Mínimos de las Bases Administrativas.

Consulta N° 4

En el numeral 5.2.1. m al final de los requerimientos de los especialista, las Bases indican "Para el caso de contratos o constancias emitidas en el extranjero, esta información deberá ser debidamente legalizada por el Consulado respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En caso de información que no esté en idioma castellano deberán incluir traducción oficial con traductor público juramentado".

Al respecto y a fin de propiciar una mayor participación de postores, se solicita:

- Que las empresas extranjeras solamente sean legalizado por el Consulado Peruano en el país donde se realizó el servicio, eliminando el requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, por ser un trámite adicional que requiere mayor tiempo y costo.
- Que las traducciones de los documentos presentados, sean simples con cargo a que posteriormente y de ser necesario, PETACC pueda exigir al portor ganador la traducción oficial de los mismos.

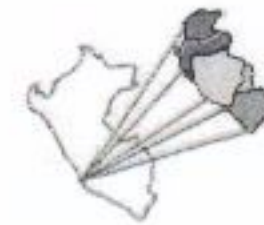
RESPUESTA DE CONSULTA N° 4:

En consideración a la consulta efectuada y con el fin de propiciar una mayor participación de postores, el Comité Especial modifica parcialmente el numeral 5.2.1 de las bases, en lo que respecta a la acreditación del Requerimiento Técnico Mínimo de los profesionales propuestos, quedando redactado de la siguiente manera:

Para acreditar el Requerimiento Técnico...



Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Para el caso de contratos o constancias emitidas en el extranjero, estas deberán ser presentadas en copias simples. Siendo el postor responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos, los cuales serán sometidos a fiscalización posterior por parte de la Entidad de conformidad con lo establecido por el artículo 32° de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso de información que no esté en idioma castellano deberán estar acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud de dichos documentos.

Consulta N° 5

En los Criterios d Evaluación Técnica, Capítulo IV, numeral D, las Bases asignan puntaje al "Cumplimiento del Servicio", mediante documento que acrediten que las experiencias del postor indiquen que no haber tenido multas ni penalidades.

Al respecto se indica que en muchos países extranjeros no se emiten constancias de este tipo, por tanto solicitamos eliminar este requisito o en el peor de los casos aceptar una Declaración Jurada del Postor en lo que syndique que la experiencia (s) presenta se ha realizado sin haber incurrido en multas ni penalidades.

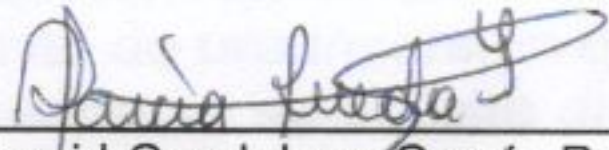
RESPUESTA DE CONSULTA N° 5:

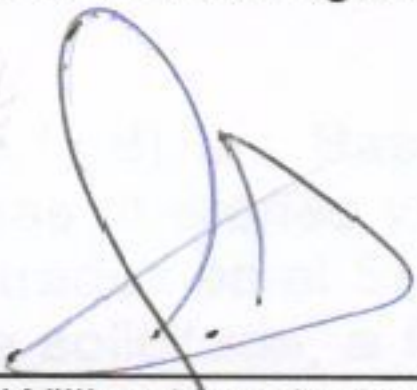
El Comité Especial, en virtud de la consulta efectuada, adiciona al numeral 3. Del literal D. Cumplimiento del Servicio lo siguiente:


3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. Para el caso de los servicios brindados en el extranjero que no hagan mención a las penalidades, los postores adicionalmente deberán presentar declaración jurada de no haber incurrido en penalidades.

Ello sin perjuicio de la fiscalización posterior que la Entidad realice en aplicación del artículo 32° de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

No habiendo otro punto que tratar, los presentes suscriben el acta en señal de conformidad, siendo las diecisiete horas cinco minutos (17:05) del mismo día y en el mismo lugar.


Abog. Ingrid Guadalupe García Rueda
Miembro


Sr. Willian Hernández Donayre
Miembro


Ing. Vides G. Conislla Capcha
Presidente